



RESOLUCIÓN EXENTA N° 143.7

06 FEB. 2018

SANTIAGO,

23 ENE 2018

VISTOS: 05 FEB 2018

1. Lo dispuesto en el D.F.L N°278 de 1960 del Ministerio de Hacienda y las facultades delegadas en el Vicepresidente Ejecutivo por el Honorable Consejo, según Resolución N°1996 del 12 de junio del 2017, publicada en el Diario Oficial el 1 de julio de 2017.
2. La Ley de Presupuesto N°21.053, publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2018.
3. La Resolución Exenta N°312 del 28 de marzo de 1991, referida a la formalización de los actos administrativos.
4. Lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 12.856, en conformidad a las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.465, del 2 agosto de 1996, que establece que CAPREDENA podrá otorgar préstamos y una bonificación con cargo al Fondo de Salud, en los porcentajes que fije el Honorable Consejo, conforme a la capacidad financiera del Fondo.
5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 204 de 1973, Reglamento de Medicina Curativa, actualizado mediante Decreto N° 434 del 24 de agosto del 2015, publicado en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 2015, que establece la facultad del Fondo de conceder préstamos por los copagos, así como el arancel y el plan de bonificaciones, cuyas características son fijadas por el Honorable Consejo Directivo de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo de Consejo N°52/2008 del 30 diciembre del 2008, que establece el aumento de tasa de descuento y reajuste de deudas de Medicina Curativa.
2. El Acuerdo de Consejo N°59/2017 del 27 de diciembre del 2017, que aprueba modificación al Plan de Salud del Fondo de Medicina Curativa de CAPREDENA.

RESUELVO:

1. Apruébese el Plan de Bonificaciones del Fondo de Medicina Curativa para el año 2018, el cual forma parte integral de la presente Resolución.
2. Reajústese el Arancel CAPREDENA en la misma proporción que se reajustó el Arancel de FONASA, dicho Arancel incorpora las prestaciones propias de las Instalaciones de Salud de CAPREDENA, que no figuran en el Arancel FONASA.
3. Incorpórese, elimínese y modifíquese las prestaciones indicadas por el Fondo Nacional de Salud.



4. Manténgase la política actual de descuentos por concepto de deudas de Medicina Curativa en el sentido que podrá aumentarse el descuento en forma automática, desde un 20% hasta un 50% de las Pensiones o Remuneraciones deducidos los descuentos legales, en el evento en que el plazo para el pago de la deuda supere la Capacidad de Crédito, según lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de Medicina Curativa. Un aumento de tasa mayor al mencionado, requerirá autorización escrita por parte del beneficiario o su apoderado, debidamente acreditado en la Institución.
5. El Plan General de Bonificaciones adjunto, forma parte de la presente Resolución y se aplicará a todas aquellas prestaciones otorgadas a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, visada por la Dirección de Presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CRISTIÁN ROJAS GRÜZMACHER
Vicepresidente Ejecutivo

CMJ/RQR/JJM/RGN/mqa.

Distribución

1. SGE.
2. FSL.
3. GGL.
4. AIN
5. DPD.
6. DOP.
7. DAF.
8. DFN.
9. DCN.
10. DFS.
11. D.CDS y R.
12. AGENCIAS REGIONALES.
13. DSL.
14. DSL (Ucg)



PLAN DE BONIFICACIONES SISTEMA DE SALUD CAPREDENA 2018

Base de Bonificación Arancel CAPREDENA

Tope de Montos Bonificaciones Arancel Fondo de Medicina Curativa CAPREDENA, asimilado al Nivel 2 de FONASA.

	LIBRE ELECCION CON CONVENIO	ESTABLECIMIENT OS FF.AA.	CENTROS DE SALUD CAPREDENA
ATENCION CERRADA HOSPITALIZACION			
Prestaciones Médicas CONTADO	90%	90%	90%
Prestaciones Médicas CREDITO	65%	65%	75%
Derecho Pabellón CONTADO	120%	120%	150%
Derecho Pabellón CREDITO	100%	100%	100%
Día Cama	130%	130%	150%
Traslados y Protesis	120%	120%	150%
Farmacia	15%	15%	15%
ATENCIONES AMBULATORIAS			
ATENCIONES MÉDICAS			
CONTADO	70%	70%	90%
CREDITO	50%	50%	75%
Derecho Pabellón	100%	100%	120%
Traslados y Protesis	100%	100%	120%
Farmacia medicamentos genéricos solo CONTADO	15%	15%	90%
Farmacia medicamentos específicos solo CONTADO	10%	10%	22%
PRESTACIONES EN ESPECIES: Incluye: óptica, aparatos acústicos, artículos ortopédicos, sillas de ruedas, artículos médicos, clínicos, etc. Los beneficiarios tendrán acceso a bonificación y/o crédito para la adquisición de dos pares de lentes al año. Lentes de contacto desechables con tope de 12 pares anuales.			
CONTADO	65%	65%	75%
CREDITO	50%	50%	50%
ATENCIONES DENTALES			
CONTADO (con y sin convenio)	25%	25%	25%
CREDITO	15%	15%	15%
Implantología CONTADO	-	-	20%
Implantología CREDITO. (Copago del 50% con cargo al imponente, 40% préstamo Fondo Medicina Curativa)	-	-	10%
PRESTACIONES MODALIDAD LIBRE ELECCIÓN SIN CONVENIO CONTADO			
Prestaciones Libre Elección sin convenio: incluye día cama, atenciones médicas, hospitalizaciones, exámenes de laboratorio, radiografías, ambulancias, y Urgencia Médica.	70%	-	-

BONIFICACIONES ESPECIALES

	LIBRE ELECCION CON CONVENIO	ESTABLECIMIENT OS FF.AA.	CENTROS DE SALUD CAPREDENA
Porcentaje de Bonificación tope Nivel 2 FONASA en las siguientes prestaciones:			
Procedimiento de Radiación: CONTADO	100%	100%	-
Procedimiento de Radiación: CREDITO	75%	75%	-
Dialisis CONTADO	90%	90%	-
Dialisis CREDITO	75%	75%	-
Infarto al Miocardio: 1703061 - 1703062 - 1703063 CONTADO Y CREDITO	100%	100%	-
Endoprótesis Total de Caderas: 2104129 - 2104131 CONTADO Y CREDITO	100%	100%	-

Las siguientes prestaciones por parte de cualquier establecimiento, se bonificarán con el tope de Arancel FONASA Nivel 3, en el porcentaje que se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTADO	CREDITO
0305070	ANTIGENO PROSTATICO	120%	100%
0404005	ECOTOMOGRAFIA TRANSVAGINAL	120%	100%
0101308	CONSULTA MEDICA DE ESPECIALIDAD EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	120%	100%
0303015	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH)	120%	100%
0303022	TESTOSTERONA EN SANGRE	120%	100%
0401010	MAMOGRAFIA BILATERAL	120%	100%
0404012	ECOTOMOGRAFIA MAMARIA	120%	100%
2001014	BIOPSIA ENDOMETRIO, VULVA, VAGINA, CUELLO, C/U (PROC. AUT.)	120%	100%
2004002	RASPADO UTERINO DIAGNOSTICO O TERAPEUTICO	120%	100%

Las atenciones dentales, sin código de prestación homologable al arancel del Fondo de Medicina Curativa de CAPREDENA, se bonifican en un 15% del valor cobrado, excepto insumos.

Las prestaciones médicas canceladas al contado y al crédito no contempladas en el arancel del Fondo Medicina Curativa, se bonifican en un 15% del valor cobrado, excepto insumos.

Los insumos no tienen derecho a bonificación (jeringas, gasa, guantes desechables, algodón, apósitos, etc.).

El monto de la bonificación se calcula sobre valor arancel CAPREDENA. En caso que la prestación tenga un valor menor al arancel, se calcula la bonificación sobre el valor de la prestación.